

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 85 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1419.

Telégrafos.

Encargo muy especialmente — los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden de dar las órdenes mas terminantes á los dependientes de su autoridad á fin de que vigilen y pongan á disposicion de V. cualquier persona que cojan destruyendo ó intentando destruir las porcelanas de la aisladores de las líneas telegráficas como asimismo los alambres y palos que constituyen estas; castigando con multas ó prision subsidiaria en su defecto. Córdoba 15 de Diciembre de 1877.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Núm. 1422.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser hechas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

Córdoba 18 de Diciembre de 1877.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.
Señas de las caballerías.
Dos yeguas y una potranca sin que resulten las señas.

Un mulo toro oscuro, sin hierro, de 4 años en la actualidad.
Una yegua castaña calzada de los pies, de 8 años en la actualidad.

Núm. 1450.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.
El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones me dice en 5 del actual lo que sigue:

«Adjudicado á Don Juan Perez de Pargas y Salas por Real orden de 23 de Octubre último el servicio de la Administracion de los impuestos de canon por superficie y 1 por 100 del producto bruto de las minas sitas en la península é islas adyacentes, nombrado por el mismo Director de la empresa D. José Herreras y por este delegado para esa provincia D. Fernando Boan Montenegro, esta Direccion general, teniendo en cuenta el interés de la Hacienda en prestar por todos los medios posibles y legales su concurso al arrendatario por su participacion en los aumentos que la misma empresa obtenga una vez realizado el cupo del expresado arriendo, ha acordado dirigirse á V. S. con el fin de que se sirva disponer que tanto por la oficina de su cargo, Seccion de Fomento, Ingenieros de Minas, Administraciones de Aduanas, de Rentas y Económica, y demás funcionarios públicos de esa provincia, se le faciliten á dicho delegado ó sus representantes cuantos datos, noticias, certificaciones y demás que necesita y crea conveniente solicitar para el mejor desempeño de su cargo, debiendo V. S. prestarle toda la fuerza moral

y material que requiera tan importante servicio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda á los fines que se interesan por la superioridad.

Córdoba 12 de Diciembre de 1877.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Diputacion provincial de Córdoba.

Carreteras.

En observancia de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en sesion celebrada el 13 del presente mes, se anuncia la contratacion en subasta pública para la conservacion y reconstruccion del ramal de carretera de Fernan-Nuñez á su estacion.

La subasta tendrá efecto en el despacho oficial del Excmo. Sr. Presidente, á las doce del dia 2 de Enero próximo, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose entre tanto de manifiesto en la Secretaria de la misma Excm. Corporacion los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la indicada contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto, cuyo total importe ascende á la cantidad de 11.651 pesetas 25 cénti-

mos. Este depósito se constituirá en la Depositaria de los fondos provinciales de esta capital y en dinero efectivo, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo efectuado del modo que se previene en la referida instruccion, y la cédula del interesado.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en la forma que establece la instruccion ya citada, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando de las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen.

El remate se adjudicará á favor del postor cuya proposicion sea mas ventajosa á la administracion provincial.

Córdoba 15 de Diciembre de 1877.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Secretario, Francisco Perez Araña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el señor Presidente de la Diputacion con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la conservacion y reconstruccion del ramal de carretera provincial de Fernan-Nuñez á su estacion, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando esta y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se

compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma.)

Núm. 1423.

Comision permanente.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 2 de Julio de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador. Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á fallar las incidencias del actual reemplazo, y se acordó:

CUPO DE CORDOBA.

Declarar *soldados definitivos* al 116 Juan Suarez Heredia y 254 José Barroso Solano: *soldados de abono* al 82 Francisco Casares Diaz y 27 Isidoro Lopez Garcia: *soldados condicionales* al 61 Amador Gutierrez Yuste, 248 Francisco Salas Gimenez y 171 Agustin Fernandez Cañero: *soldado condicional pendiente* de justificar su excepcion legal al 89 Juan Reyes Acosta; y *libres* por excepcion legal al 186 Rafael Ortiz Rosales y 299 Angel Barcia Garcia.

Conceder plazo para su presentacion al 53 José Perez Barradas y 125 Miguel Romero de la Torre, y para ampliar su expediente justificativo al 179 Luis de la Torre Rodriguez.

Declarar *pendiente* de la presentacion de nueva acta de notoriedad al 101.º Luis Carreras Bellerin.

ALMODOVAR.

Declarar *libres*, por corto de talla al 5 Antonio Campanero Cáceres, y por excepcion legal al 2 José Molina.

BAENA.

Declarar *libres* por excepcion legal al 40 José Moreno Tapia y 55 Francisco Aragon Lopez, y *vacante* el número 46 con que figuraba el mozo número 46 Manuel Cano Argudo, por haberse justificado el fallecimiento de este.

LA CARLOTA.

Declarar *soldado definitivo* al 3 Antonio Galvez Miranda: *soldado de la reserva* al 33 Ricardo Garcia Valverde, y *prófugo* al 31 Casiano Rey Baena.

CASTRO DEL RIO.

Declarar *soldado definitivo* al 52 Andrés Millan Aranda: *soldado de la reserva* al 75 Francisco Navajas Bravo; y *libres*, por excepcion legal al 42 Diego Bracero Luque, y por corto de talla al 6 Juan Perez Moreno.

CARPIO.

Declarar *vacante* el número 16 con que figuraba el mozo José Na-

varro, por haberse acreditado el fallecimiento de este.

FUENTE OBEJUNA.

Declarar *soldados definitivos* al 12 Antonio Cuadrado Ortega y 7 José Zurjar Venegas; y *pendiente* del fallo del Ayuntamiento al 22 Vicente Rivera Giron.

LA RAMBLA.

Declarar *libres* por excepcion legal al 6 Alfonso Leon Flores, 13 Juan Montaña Alcaide, 12 Antonio Rey Martinez, y 24 Eusebio Gameiro Garcia.

FERNAN-NUÑEZ.

Declarar *soldado condicional de la reserva* al 42 Fernando Lopez Ariza.

HINOJOSA.

Declarar *soldado condicional* al 31 Manuel Fernandez Aranda: *soldados de la reserva* al 9 José Monge Marquez y 76 Juan Moreno Garcia: *libres* por corto de talla al 8 Juan Sanchez Silva, 20 Gamsindo Moron Bravo y 75 Vicente Barquero Perea, y por defecto fisico al 21 Félix Tabas Muñoz; y *vacante* el número 47 por haberse acreditado la defuncion del mozo Rafael Rubio Fernandez.

VILLA DEL RIO.

Declarar *soldado de abono* al 6 José Blancas Rubio: *soldado condicional* al 13 Antonio Hernandez Rojas; y *libre* por excepcion legal al 1.º Bartolomé Cerezo Piatero.

PRIEGO.

Admitir como *sustituto* del mozo número 150 Francisco Molina Zuheros á Francisco Muñoz Sanchez.

CABRA.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 18 Manuel Gomez Cruz y 68 Francisco Molina Fernandez.

BELMEZ.

Declarar *libre* por corto de talla al 3 Antonio Murillo Gordillo.

BENAMEJI.

Declarar *libre* por excepcion legal al 20 Manuel Garrido Manchado.

AGUILAR.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 62 Antonio Vano Cosano.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, E. de Leguina.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1424.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. E.ija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

CUPO DE HORNACHUELOS.

Declarar *soldado condicional* al 11 Francisco Medina Daran, y *libre* por corto de talla al 8 Bartolomé Velasco Larroche.

ZUHEROS.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 3 Francisco Luna Barba; y *libre* por excepcion legal al 14 Simon Fernandez Camacho.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 18 Francisco Velez Arroyo.

PRIEGO.

Declarar *soldado definitivo* al 23 Juan Luque Quintero: *soldado condicional* al 146 Manuel Garcia Masz: *pendientes* de justificar su excepcion legal al 29 Antonio Montero Ocampo, y 135 José Serrano Santaella; y *libres* por haber justificado su excepcion al 9 Antonio Lopez Lopez, 111 Manuel Alcalá Moral, y 439 Luis Alcalá Grande.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.

Declarar *libre* al 4 Miguel Partera Giraldo, por haber justificado su excepcion legal.

CORDOBA.

Declarar *soldado condicional* al 226 Rafael Castellano Sanchez; y *libres*, por defecto fisico al 502 Manuel Criado Benitez, y por excepcion legal al 89 Juan Reyes Acosta.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 116 Juan Suarez Horeala.

MONTORO.

Declarar *soldado de la reserva* al 80 Rafael Fernandez Cerro; y *libres*, por cortos de talla al 67 Juan Mazuelos Diaz y 74 2.º Félix Tendido Palomo, y por defecto fisico al 55 Juan Gil Rojas Garcia.

CASTRO DEL RIO

Declarar *soldado condicional* al 34 Juan Quintero Luque.

LUCENA.

Declarar *soldado definitivo* al 247 Manuel Lázano Porras, y *libres*, por excepcion legal al 85 José Gimenez Avila, y por corto de talla al 68 Manuel Casas Gimenez, 105 Miguel Cuenca Vida y 50 Juan Moreno Torralvo.

RUTE.

Declarar *soldado de la reserva* al 11 Juan Morales Perez, y *libres*, por defecto fisico al 10 Julian Duran Molina, y por corto de talla al 20 Agapito Morales Leon.

PALENCIANA.

Declarar *soldado de la reserva* al 22 Juan Gimenez Orellana.

Admitir como *sustituto* del número 5 Angel Ramirez Gimenez á Juan Gonzalez Canale, y desechar al presentado por el mozo número 18 José Arjona Gimenez, por haber resultado inútil.

OBEJO.

Declarar *soldados definitivos* al

2 Antonio Ruiz Leiva y 6 José Collado Muñoz.

ALMODOVAR.

Declarar *soldado definitivo* al 14 Rafael Gonzalez Castilla.

BENAMEJI

Declarar *soldado definitivo* al 17 Gerónimo Royon Mesa.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 35 Juan del Pino Cea.

LA VICTORIA.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 2 Francisco Gimenez.

HINOJOSA.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 69 Manuel Anton Blasco.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1425.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 4 de Julio de 1877 al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó expedir certificado de libertad al mozo número 169 José Ruiz Gamiz del cupo de Priego, y 295 Luis Leon Romero, del de Córdoba, por haber acreditado con las oportunas cartas de pago que han redimido su suerte á metálico.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1426.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 6 de Julio de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. E.ija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

CUPO DE CABRA.

Declarar *soldado de abono para la reserva* al 90 Antonio Palomeque Tejero: *soldado de la reserva* al 91 Rafael Pena Koldan y 92 Juan Alcántara Romero Uñoa; y *libre* por defecto fisico al 52 Francisco Serrano Arroyo.

Conceder nuevo plazo para su presentacion al mozo número 25 Francisco Osuna Rodriguez.

Admitir como *sustituto* del número 14 Ramon Tienda Vazquez á Cristobal Perez Gomez.

Expedir certificado de libertad

á los mozes redimidos número 19 Antonio Valenzuela Corpas y 13 Julio Arrevola Sabariego.

FERNAN-NUNEZ.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 7 Antonio Pintor Clavellinas.

LUCENA.

Declarar libres por excepcion legal al 68 Juan Romero Muñoz, 289 Ramon Ramirez Pineda y 89 Francisco Molina Gimenez, y por corto de talla al 33 de la 3.ª serie Antonio Santaella Maireles.

CÓRDOBA.

Declarar soldados de abono al 9 Antonio Galvez Vasallo y 273 Antonio Almertero Delgado, y libre por excepcion legal al 179 Luis de la Torre Rodriguez.

Conceder plazo para su presentacion al 125 Miguel Romero de la Torre.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 226 Rafael Castellano Sanchez.

ALMODOVAR.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 14 Rafael Gonzalez Castilla.

AGUILAR.

Declarar soldados definitivos al 79 Juan Pulido Morente y 37 Gabriel Onieva Rios: soldado pendiente de justificar su excepcion legal al 56 Rafael Redondo Navarro: soldado condicional al 9 Félix Lucena Albalá; y libre por defecto fisico al 402.º José Rebo lar Crespo.

Conceder plazo para su presentacion al 46 Pedro Miguel Diaz.

Declarar prófugo al 83 Pedro de la Asuncion Expósito, y oficiar al Alcalde de Posadas para que proceda á la detencion de este mozo.

Declarar soldado de la reserva al 86 José Espejo Cruz.

ADAMUZ.

Declarar soldado condicional al 16 Juan Ceballos Serrano.

VILLAFRANCA.

Declarar libre por excepcion legal al 12 Francisco Navarro Moya.

BELVEZ.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 14 José de Soto Barcna.

CASTRO.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 72 Francisco Marmol Aranda.

Conceder nuevo plazo para su presentacion al 24 José Cubero y Cubero.

POZOBLANCO.

Declarar libres por defecto fisico al 16 Diego Moreno Cubero, y por excepcion legal al 34 Rafael Sanchez Galán.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

Pedir informe al Alcalde, Juez municipal y Alcalde de dicha villa respecto á la excepcion alegada por el mozo núm. 20 Antonio Zamora Valle,

PUENTE GENIL.

Declarar soldados definitivos al 19 Francisco Gimenez Fernandez y 78 Bartolomé Lozano Castilla: soldado pendiente de justificar su excepcion legal al 28 José Morán Guerrero: soldados condicionales al 61 Miguel Bordas Quintero y 61 2.º Manuel Fernandez Cejas; y libres, por corto de talla al 24 Manuel Serrano Fernandez, y por excepcion legal al 9 José Romero Amaro.

SANTAELLA.

Declarar soldados definitivos al 5 Alfonso Baena Gomez, y libre por excepcion legal al 1.º Alfonso Ruiz Baena,

SANTA EUFEMIA.

Declarar soldado de abono al 1. Manuel Segador Torrico y 6 Manuel Navarro Ruiz.

VILLANUEVA DEL REY.

Declarar soldado definitivo al 2 Ildefonso Gonzales Carrasco.

VILLA DEL RIO.

Declarar soldado de abono al 8 Juan Osuna Castillo.

PRIEGO.

Declarar soldado pendiente de justificar su excepcion legal al 41 Miguel Lopez Valverde, soldado condicional al 127 Antonio Pedrajas Blanco, y libre por excepcion legal al 205 Antonio Ruiz Lopez.

CÓRDOBA.

Manifestar á los médicos castrenses D. José Latorre é Izquierdo y D. Carlos Funes y Garcia que este cuerpo provincial queda altamente satisfecho del buen comportamiento y celo con que han desempeñado su cometido en las operaciones de la quinta actual.

Señalar los lunes de cada semana para celebrar sesion pública relativamente á las incidencias del actual reemplazo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1421.

Negociado de propiedades.—Subasta de fruto de aceituna en Montoro.

Por embargo practicado en la finca de olivar con 800 plantas llamada de Pedro Muñoz, término de Montoro, partido del Charco del Novillo, por falta de pago de los segundos plazos de D. Antonio Moreno Fresco, se saca á pública subasta en venta el fruto pendiente en ella, consistente en 50 fanegas de aceituna, cuyo aprecio verificado por el perito D. Antonio Zafra Criado, á veinte reales cada una, con deducion ya hecha de todos sus

gastos hasta vender el aceite, arrojando un total de 250 pesetas, tipo para la subasta que tendrá lugar en Montoro el Domingo 23 del corriente, ante el Sr. Alcalde de aquella poblacion, Sres. Regidor Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Administrador Subalterno del partido, á las 12 de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el aprecio marcado como tipo para ella, abonando además los derechos periciales.

2.ª Para ser poster, previa presentacion de la cédula personal correspondiente, habrá de depositar en la Administracion subalterna del partido, por via de garantía, el 50 por 100 del valor del fruto que se subasta, pudiendo á la terminacion del acto retirar sus depósitos los interesados cuyas ofertas no hayan prevalecido.

3.ª Terminado el acto será conducido á esta capital, por el Administrador subalterno del partido, el expediente actuado al efecto para que rocaiga la aprobacion si la mereciere, quedando despues á cargo de este funcionario, el cobro del completo de la cantidad que se haya subastado para que ingrese en Tesorería dentro del mes actual.

Lo que se anuncia al público para su mayor publicidad y exacto cumplimiento.

Córdoba 15 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1418.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

A fin de que llegue á noticia de los interesados y á las autoridades á quienes compete, se recuerda la Real orden y demás disposiciones mandando que para precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de haberes de las espresadas clases pasivas, deberán estas pasar la revista semestral correspondiente al próximo mes de Enero, precisamente en sus diez primeros dias.

Dentro del espresado término se presentarán personalmente los que residan en la capital, al Sr. Jefe de la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica; y los que residan en los pueblos de la provincia, al Sr. Alcalde de los mismos, provistos de los documentos que se espresarán.

Los individuos que pertenezcan á la clase de retirados, deberán presentar el real despacho, ó cédula de retiro, ó diploma los que sean por cruces pensionadas de carácter vitalicio; y además los retirados una certificación del Gobierno militar de esta provincia, y los de los pueblos del comandante de Armas, por el que acrediten su vecindad; y los de cruces, un certificado del Sr. Juez Municipal que igualmente espresase su vecindad. Los demás individuos de las diferentes clases pasivas, presentarán la certificación del Juzgado Municipal en los términos espresados, y además el documento que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallen.

Los Alcaldes de los pueblos respectivos harán para este caso las veces del Jefe de la Seccion de Intervencion, á fin de que los individuos de las clases pasivas que residan en el término de su jurisdiccion se les presenten á ser revistados, para lo cual examinarán los documentos que les presenten, y harán las debidas anotaciones de fecha, haber, y por que les fué concedido; cuidando de remitir de oficio al Sr. Administrador económico los certificados del acto de revista que extenderán al dorso de la justificacion de existencia, con nota individual y observaciones que consideren convenientes respecto á los mismos, precisamente dentro del término de seis dias despues de terminada la revista, ó sea para el 16 del próximo mes de Enero.

En el caso de imposibilidad fisica que impida la presentacion de cualquiera individuo, estará obligado á pasar el oportuno aviso al Sr. Interventor ó Alcalde si fuese en la provincia, quienes por sí ó por medio de persona que autorize, se aseguren de la verdad del hecho, pasando á domicilio para recoger los documentos que el interesado deba presentar.

Por el hecho de no presentarse los interesados á pasar la revista en la forma que queda espresada ó dejen de dar el oportuno aviso por escrito, se procederá á la suspension del pago de su haber pasivo, dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolucion que proceda.

Lo que en cumplimiento de la antes citada Real disposicion y órdenes posteriores, hace público esta Intervencion, para conocimiento de las autoridades y de los interesados, con el fin de evitar á los mismos los perjuicios citados.

Córdoba 13 de Diciembre de 1877.—El Jefe de la Seccion de Intervencion, Apolinar de Santa Ana.

JUZGADOS.

Núm. 1411.

Juzgado municipal de Castro del Rio.

Don Francisco de Fuentes y Calderon, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Mifiana Sotelo, mayoral que fué del coche correo de Baena á Montilla, para que se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en las casas de Ayuntamiento, á los quince dias de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á celebrar juicio de faltas con motivo al vuelco de espresado coche correo en la carretera de Montilla á Baena en la noche del cuatro de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar. Juzgado municipal de Castro del Rio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Fuentes.—Vicente Orti.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Don Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que la noche del diez del actual han sido robadas de la parroquia de la villa de Zalamea la Serena las alhajas y efectos que se expresarán á continuacion.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de la Nacion, procedan á la busca de aquellas, y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si fuesen sospechosas; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo en averiguacion de los autores del robo expresado.

Dado en Castuera á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. — Ramon Arenas. — Por su mandado, Agustin Martinez.

Alhajas robadas.

1.º Un copon nuevo de plata, forma moderna y pié redondo, con cruz en la cubierta, compone todo un solo cuerpo, cuyo peso es de seis cientos ochenta y cinco gramos.

2.º Otro copon para suministrar el viático, con cruz dorada por remate y formado el vaso y la cubierta un solo cuerpo; su peso ciento treinta y siete gramos, encontrándose en una bolsita de tafetan color pajizo, con un crucifijo tambien de plata, de cuatro á cinco centímetros de longitud, y como de diez á doce gramos de peso.

3.º Dos ampollitas de plata para la administracion del bautismo, con su mango del mismo metal y formando un solo peso de quinientos á seiscientos gramos.

4.º Otra ampollita de plata para el Sacramento de la extremauncion, mayor que una de las dos anteriores, con su puntero, su peso próximamente cuatrocientos gramos.

5.º Una concha de plata para la administracion del bautismo con una inscripcion que dice: «Es donacion del Conde de la Torre de Arce.» Su peso noventa y ocho gramos.

6.º Una lámpara de plata, con cadenas de hoja de lata, con una inscripcion que dice: «Se hizo esta lámpara para Ntra. Sra. del Carmen, devocion del Sr. D. Pedro Gimenez Cavadena, Año de... 55.» Su peso un kilogramo dcientos sesenta y siete gramos y dos decigramos.

7.º Una corona de plata labrada y pequeña, que se hallaba sobre la cabeza del niño que tenia en sus brazos la patrona, su peso sobre ochenta gramos.

8.º Una diadema de la virgen del Carmen y las potencias del niño, todo de plata, menos un armazon y tornillo que son de cobre y hierro; pesan cuatrocientos setenta y siete gramos.

9.º Una corona con cruz en el remate y un restrillo, todo de plata labrada, menos uno de los cruces de la corona que es de laton. Tiene una inscripcion y tres estrellas sobredoradas, tres piedras azules bastas y once verdes esparcidas por toda la corona, faltándole seis; su peso próximamente ochocientos gramos.

Comandancia de la Guardia civil de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un Caballo clasificado de desecho perteneciente al Escuadron de esta Comandancia, se anuncia al público para su conocimiento; dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de dicho instituto en el exconvento de las Dneñas, á las 12 de su mañana del dia 28 del actual.

Córdoba 16 de Diciembre de 1877. — P. A. y O. del primer Gefe El Teniente Coronel graduado Comandante, Bas Redondo y Fernandes.

La concurrencia no se ejerce sino en los buenos productos. Las «Cápsulas de Aquitran de Guyot,» tan eficaces para los resfriados, catarros, bronquitis, tisis pulmonar etc. han sido el blanco de numerosas imitaciones. Mr. Guyot no puede garantizar como legítimos sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores.

Depósitos: en la Farmacia del Globo del Dr. Delgado, Tetuan, 20, Sevilla, en la de la Viuda de Espinosa y en la mayor parte de las farmacias.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1878 se hace del olivar y molino del Rey estramuros de la villa de la Carlota compuesto de 22.000 pies.

En la Administracion de la Excmo. Sra. Marquesa Viuda de Ontiveros, plaza del Conde de Priego núm. 1 en esta capital, se oyen proposiciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente del Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas. Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tome

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc. — Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc. — Magníficos cromolitografiados. — Precios: desde 0.50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc. — Tamaño ordinario 200 milim. por 150 el bloc. — Magníficos cromolitografiados. — Precios: desde 2.50 pesetas hasta 3.50.

Calendario Americano unido al de Cuadro para 1878. — Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.

— La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

Tratado práctico de Beneficencia particular. — Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 6; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 2.º, Madrid.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.